



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. _____

005

06 MAY 2014
de 20

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA ENAJENAR UN INMUEBLE”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 136 de 1994, Artículo 18 parágrafo 4° numeral 3° de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

1)- Que de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en el artículo 313, numeral 3, corresponde al Concejo Municipal: “3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo*”.

2)- Que el numeral tercero de la Ley 136 de 1994 modificado por el numeral tercero del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala que son atribuciones del Concejo las siguientes: “3. *Reglamentar la autorización del Alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del concejo*”.

3)- Que el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece: “De conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Distrital y Municipal deberá decidir sobre la autorización al Alcalde para contratar en los siguientes casos:

(...)

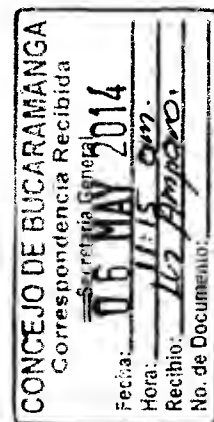
3° *Enajenación y compraventa de bienes inmuebles*”.

4)- Que el Acuerdo N°. 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: “Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.

Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos
- Contratos que comprometan vigencias futuras
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
- Enajenación de activos y cuotas partes
- Concesiones
- Las demás que determine la Ley”.

5)- Que en el mes de octubre de 2013, fue presentada solicitud formal por parte del Señor Procurador General de la Nación, con la finalidad de que le fuere entregada a la entidad por él dirigida la Casa ubicada en la calle 37 N°. 11 – 18 del Municipio de Bucaramanga; manifestando asimismo la voluntad de la Procuraduría de contribuir a la Conservación del inmueble que hace parte de los bienes de interés patrimonial del municipio y cuyo titular es el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga.





CONCEJO DE BUCARAMANGA

005

06 MAY 2014

Acuerdo No. _____ de 20 _____

6)- Que el inmueble ubicado en la calle 37 N°. 11 – 18 del Municipio de Bucaramanga es de propiedad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en virtud de la donación que le hiciera la empresa Colombiana de Petróleos ECOPELROL, mediante Escritura Pública N°. 3519 de agosto 21 de 1992 y debidamente protocolizado en el folio de matrícula inmobiliaria N° 30014995

7)- Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, en sesión que consta en Acta de Reunión N°. 003 de fecha 13 de marzo de 2014, resolvió de manera unánime entre sus miembros aprobar la enajenación a título gratuito de la Casa Luis Perú de la Croix con folio de matrícula inmobiliaria N° 30014995; en favor de la Procuraduría General de la Nación; quien a su vez se encargará de recuperar y conservar el inmueble dentro del marco de la Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio, y el Decreto Reglamentario 763 de 2009 que establece los procedimientos para la intervención de los bienes de Interés Cultural.

8)- Que mediante Acuerdo N°. 02 de fecha 13 de marzo de 2014 el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Acuerda Iniciar proyecto de proceso de cesión gratuita del bien denominado LUIS PERU DE LA CROIX, el cual hace parte del Patrimonio Cultural de la ciudad, a favor de la Procuraduría General de la Nación.

9)- Que es atribución del Concejo Municipal conceder la autorización para la enajenación del bien señalado, al tenor de lo estipulado en el parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar La enajenación a título gratuito en favor de la Procuraduría General de la Nación del inmueble que se identifica así:

Dirección: Calle 37 N°. 11 – 18 – Casa Luis Perú De la Croix
Matricula: N° 30014995

PARAGRAFO PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del bien de interés patrimonial señalado se obliga a su Recuperación y conservación dentro del marco de la Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio y el Decreto Reglamentario 763 de 2009 que establece los procedimientos para la intervención de los bienes de Interés Cultural; o las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

PARAGRAFO SEGUNDO. La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del bien de interés patrimonial señalado se obliga a diseñar, montar y mantener al interior del inmueble un componente cultural, que pueda ser apreciado por los turistas, ciudadanos y visitantes, de tal manera que se mantenga el componente cultural que inspiró su donación en favor del I.M.C.T. de Bucaramanga. Dicho componente cultural estará conformado por una exposición permanente relacionada con las memorias visuales de Bucaramanga y artistas plásticos que dé cuenta de la evolución urbanística de la ciudad; desde las más antiguas, Quintilio Gavassa Libelli, hasta más recientes, Carlos Eslava.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

005

06 MAY 2014

Acuerdo No. _____

de 20 _____

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que la Procuraduría General de la Nación prescindiera del bien, Casa Luis Perú de la Croix, para el propio, este bien deberá reintegrarse a patrimonio público del municipio de Bucaramanga, en cabeza del I.M.C.T.

ARTICULO TERCERO: La Procuraduría General de la Nación al asumir la titularidad del bien de interés patrimonial señalado, se obliga a cumplir con la destinación de dicho inmuebles de conformidad a lo expresado en la escritura número 3519 de 21 de agosto de 1992 de la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) día del mes de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014).


El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

El Autor


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

La Ponente,


SANDRA LUCIA PACHON MONCADA
Honorable Concejala

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. **005** 06 MAY 2014 de 20


CERTIFICAN:...

Que el presente Acuerdo No. **005** del 2014, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDGAR SUAREZ GUTIERREZ

El Secretario General,


FELIX MARINO JAIMES CABALLERO

PROYECTO DE ACUERDO No. 011 DE MARZO 26 DE 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION PARA ENAJENAR UN INMUEBLE"

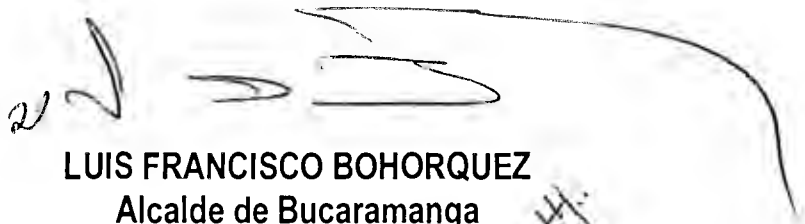

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2014.


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los cinco (05) días del mes de mayo de 2014.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **005** de 2014, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2014.


LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga
